

Municipalidad Provincial de Talara



ACUERDO DE CONCEJO N° 136 -12-2016-MPT

Talara, veintinueve de diciembre del dos mil dieciséis -----

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24-12-2016-MPT, de fecha 28.12.2016, el Dictamen N° 37-12-2016-CAPP-MPT de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento, referente a la Aprobación Institucional del Presupuesto Inicial de Apertura Año Fiscal 2017, y;

CONSIDERANDO:

- De acuerdo con lo señalado en el Informe N° 1396-12-2016-OPP-MPT, en el marco de lo dispuesto en el artículo 192° de la Constitución Política del Perú y el literal d) del artículo 42° de la Ley No. 27783 –Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;
- El artículo 8° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General;
- El Capítulo VI del TUO de la Ley N° 28411, regula lo referente a los presupuestos de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sus organismos públicos descentralizados y sus empresas, FONAFE y sus empresas y ESSALUD; y, en mérito a ello, la Dirección General del Presupuesto Público ha emitido la Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017" y sus Anexos;
- En tanto, con fecha 02/12/2016, se publicaron en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Ley N° 30520 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
- De acuerdo con ello, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cómo órgano encargado de conducir el proceso de formulación del Presupuesto Institucional de Apertura y modificatorias, según literal h) del artículo 46° del reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Talara, aprobado por Ordenanza Municipal N° 10-06-2011-MPT, ha emitido el Informe N° 1396-12-2016-OPP-MPT, donde refiere que el Presupuesto Institucional de Apertura para el período 2017 ha sido elaborado de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente con Resolución Directoral N° 021-2015-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 003-2015-EF/50.01 "Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017" y sus Anexos y en la Resolución Directoral N° 006-2016-EF/50.01, que modifican la Directiva para la Programación y Formulación Anual del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de Programación Multianual"; y, asimismo, ha considerado la aprobación de la promulgación de la Ley 30518 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ley N° 30519 – Ley de Equilibrio Financiero del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y la Ley N° 30520 – Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2017;
- Que, con Informe N° 1531-12-2016-OAJ-MPT, de fecha 15 de Diciembre de 2016, La Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoría de este provincial recomienda: ...// "en merito a las precisiones realizadas en el presente informe, RECOMIENDA, PRIMERO: Que, se apruebe el Presupuesto correspondiente al Año Fiscal



Municipalidad Provincial de Talara

2017 de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo con lo consignado en el Informe N° 1396-12-2016-OPP-MPT. SEGUNDO.- Que, se remitan los actuados a la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, a efectos de que emita el dictamen correspondiente y, posteriormente, sea puesto en consideración ante el pleno del Concejo, en conformidad con lo dispuesto en el art. 9° numeral 16) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. TERCERO.- Que, se remita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República.

- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio;
- Que, en su Artículo 194° de la norma acotada contempla que, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La Estructura Orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador;
- Que, conforme al inciso 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal;
- El artículo 8° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos. Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, éstos están conformados por la Ley de Presupuesto del Sector Público, los Presupuestos de los Gobiernos Regionales, los Presupuestos de los Gobiernos Locales y el Presupuesto del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE y sus empresas, así como los presupuestos de las entidades señaladas en el punto 2 del artículo 2 de la Ley General;
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 37-12-2016-CAPP-MPT la Comisión de Administración, Presupuesto y Planeamiento ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: La Oficina de Planeamiento y Presupuesto y las recomendaciones realizadas por la Oficina de Asesoría Jurídica las mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



De conformidad con los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto mayoritario de los Señores Regidores (8 a favor y 2 en contra: Dr. Wilder Alayo Corro y Ing. Juana Infante Vegas), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR** el Presupuesto correspondiente al Año Fiscal 2017 de la Municipalidad Provincial de Talara, de acuerdo con lo consignado en el Informe N° 1396-12-2016-OPP-MPT.

Municipalidad Provincial de Talara

- 2. APROBAR** que la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados- Rubro 07 - Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN por un monto de s/. 8'179,789.00, será destinado en un 100% al Gasto Corriente, en mérito a lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 3. INDICAR**, que el Presupuesto Institucional de Apertura PIA, debe ser promulgado a través de Resolución de Alcaldía, tal como se establece en la parte final del citado literal b) del numeral 2 del Artículo 53.1 de la Ley N°28411
- 4. REMITIR** a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso y a la Contraloría General de la República.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA



Copias:
Dirección General de Presupuesto Público
MEF
Congreso de La República
Contraloría General de La República
GM
OPP
OAF
OAT
OCI
UTIC
Oficina Regidores
Archivo
LMZA/lva

